

Taller de Litigación oral en procesos de corrupción (PRODOC)

Iquitos
Abril - 2024

CASO PRÁCTICO

HECHOS OBJETO DE ANÁLISIS

LOS ACUSADOS.

M y M

C y C

HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN

M y M un vecino muy querido en el distrito de Mira Mira, decidió incursionar en la vida política, pues dado su popularidad y reconocimiento en la localidad, un movimiento regional le propuso postular a la alcaldía distrital, logrando su elección y ejerciendo dicho cargo inclusive por tres periodos, los primeros mediando reelección y el tercero pasado un periodo. Todos ellos comprendidos entre los años 2007 a 2013 y del año 2015 al 2018.

Ya en el 2009, popular alcalde M y M, junto a su pareja sentimental, C y C, adquirieron un inmueble ubicado en la mejor zona comercial del distrito y lo hicieron mediante la modalidad de alquiler venta. Al suscribir el contrato privado, hicieron un depósito inicial por el 10% del valor del bien y el resto sería honrado en 45 cuotas, S/. 2000 cada una.

A fines del año 2011, la pareja de ahora investigados y la propietaria del inmueble aquel, suscribieron una minuta de compra venta que reemplazaría al anterior contrato, adquiriendo el bien a favor de sus menor hijos H y H (12) y J y J (15). En dicho acto jurídico, se consignó que el precio del

inmueble habría sido cancelado en su totalidad, precisándose que la vendedora recibió el íntegro de dicha suma; Así, tal minuta fue elevada a escritura pública y se inscribió en los registros públicos.

De otro lado, M y M, tuvo un primer compromiso en el que también tuvo una hija G y G, la cual al ser ya mayor de edad y dada la separación de sus padres en el año 2002, se quedó junto a su madre en el departamento que aquellos habían adquirido mediante un préstamo institucional y por el cual se venían pagando cuotas mensuales de S/, 200.00, las cuales vencían a fines del año 2022.

M y M, que coincidentemente a su pase a retiro del Ejército del Perú y su separación conyugal, percibía una pensión por aquella condición, denunciadas por medio, dado que cuando fue alcalde el propietario hizo público una serie de hechos, se hizo de la propiedad de un inmueble ubicado en las afueras del distrito. Un terreno si bien urbano, en zona carente de servicios.

Ya en el año 2006 M y M, construyó tres tiendas en aquel terreno que dada la expansión urbana se convirtió en una zona comercial, no obstante, a mediados de aquel mismo año, dio en anticresis tal inmueble por un valor de US \$ 5 000.00 (Cinco mil dólares americanos). Coincidentemente, en setiembre del mismo año obtuvo un préstamo de una institución bancaria, ascendente a S/. 10, 000.

Por su parte, C y C, en un primer momento, tampoco tuvo suerte en el amor y fracasó en su primera relación que inició de muy joven y en la que tuvo dos hijos que para poder mantenerlos luego de su separación se vio en la necesidad de cumplir varios oficios como los de lavandera, obrera e incluso empleada del hogar. De igual modo, peregrinaba con X y X y Z y Z, sus hijos, de casa en casa, dado que también tenía dificultades para honrar los

alquileres, la educación y manutención de los suyos.

Providencialmente, en el año 2007 consiguió trabajo en la municipalidad donde M y M era Alcalde, habiendo llamado la atención de éste que, en un acto de inusual de coquetería, aquella le añadió a su nombre el de “Marimar”. De ello se percataron cuando hubo un contraste de información de los recién contratados y los resultados le fueron comunicados al alcalde, quien luego se enteró que se trataba de una madre soltera que tenía a su cargo a sus dos hijos aún menores en ese momento. Pero no fue sino hasta fines del año 2008, que ambas personas iniciaron una relación sentimental, la cual tuvo como punto de partida la fiesta de fin de año organizada por la Municipalidad de Mira Mira.

Producto de dicha relación sentimental, la segunda en la vida de ambos, tuvieron dos hijos, F y F y D y D, quienes nacieron a mediados del año 2010 y finales del año 2011 y lo hicieron en la mejor clínica de la ciudad. Cuando D y D, tenía poco más de diez meses de nacida, la familia, toda M y M, C y C, X y X, Z y Z, F y F y la niña que celebraría su primer año, se trasladan de la casa que ocupaban en la parte norte del distrito y pasan a vivir en una que alquilaron también y se encontraba ubicada en la mejor zona del mismo. Luego se supo que el monto de los alquileres era de S/. 850 mensuales.

Es sabido que de la cuenta en que la Municipalidad ingresaba los salarios de ambas personas, entre **agosto del año 2009 y octubre del año 2012**, M y M, no hizo retiró alguno por espacio de VEINTICUATRO MESES, mientras que, en el mismo periodo, C y C, tampoco lo hizo, pero por DOCE MESES.

De igual forma, en aquel periodo de tiempo, no hubo sino un solo retiro de la cuenta en que se depositaba en su momento los haberes como retirado

de las fuerzas armadas del investigado M y M, pues la institución castrense le suspendió los pagos al resultar incompatible la doble percepción.

Finalmente, a inicios del año 2012, M y M realizó un depósito a plazo fijo en una entidad bancaria, el cual era por un monto de S/. 100 000, pero el mismo fue retirado a fines del año 2013. Exactamente el último día del mes de octubre del año 2013.

Cabe precisar que, en agosto del año 2013, la Fiscalía de la Nación aperturó investigación preliminar por el delito de enriquecimiento ilícito en contra de M y M, no obstante, en base a una pericia que cubría el periodo comprendido entre el año 2007 a 2013 y que determinó que M y M no presentaba desbalance patrimonial e incluso tenían un saldo a favor acumulado de S/ 100 000 archivó la investigación.

En esa ocasión, se incorporó como fuente de ingresos de M y M, que incluso habría tenido un flujo constante de ingresos desde el año 2005, una granja de pequines “El Pato” cuyo local o centro de producción se encontraba, según el denunciado las instalaciones de la granja de propiedad de F y F, cuñado suyo y dedicado principalmente a la cría de cerdos.

“Me daba un espacio que fue creciendo y llegué a utilizar la mitad de sus instalaciones”

La E.I.R.L “El Pato”, fue constituida e inscrita registralmente recién a mediados del año 2013, M y M dijo que esa actividad la inició como un emprendimiento personal del que nunca creyó fuera tan rentable en el tiempo y que no la formalizó en su momento por falta de tiempo.

No obstante, dadas las diferentes denuncias de los regidores, notas

periodísticas y sobre todo las grabaciones de una conversación sostenida entre L y L (secretaria y supuesta amante del alcalde reelecto) y un regidor, la investigación por enriquecimiento ilícito fue reabierta.

Así, en el año 2014, realizada la verificación correspondiente, en las afueras de la ciudad, en la margen norte del Distrito, ciertamente se constató la granja de cerdos de propiedad de F y F, dónde el personal encontrado en el lugar precisó que los patos, eran de propiedad de F y F y en su momento tuvieron una fugaz presencia en la granja, dado que no vivieron mucho, es más nunca llegaron a reproducirse y solo fueron 6 patos que fueron muriendo uno a uno. De ello ya varios años.

PREGUNTAS A ABORDAR EN LA PRIMERA SESIÓN – POR GRUPOS

- 1.- **¿Qué delitos se habrían configurado y respecto de quiénes?**
- 2.- **¿Cómo imputar responsabilidad a ambas personas en el ámbito objetivo y subjetivo? ¿Cuál sería el título de atribución y por qué?**
- 3.- **En la eventualidad, qué indicios servirían para sostener tal imputación.**